

CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL NÚMERO ÚNICO DE CAUSA POR DISTRITO JUDICIAL, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR **MAESTRO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, **MAESTRO ROBERTO LÓPEZ LARA** Y EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, **MAESTRO HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA** Y POR LA OTRA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, QUIEN ESTA REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA AMBOS DE LA ENTIDAD, ASIMISMO COMPARECEN EL FISCAL GENERAL DE LA ENTIDAD, **LICENCIADO JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ**, EL PROCURADOR SOCIAL, **MAESTRO CARLOS ÓSCAR TREJO HERRERA**, EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, **MAESTRO LUIS OCTAVIO COTERO BERNAL**, EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, **MAESTRO KRISTYAN FELYPE LUIS NAVARRO**; DE LA MISMA MANERA COMPARECE EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, **PEDRO BERNARDO CARVAJAL MALDONADO**; POR ÚLTIMO, TAMBIÉN COMPARECE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA EL ESTADO DE JALISCO, **MAESTRA LILIA IRIS MORÁN FERRER**, QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellos el 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123; en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecieron las bases del Nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.
- II. En dicha reforma, se dispuso en el artículo Segundo Transitorio que el Sistema Procesal Penal Acusatorio debía entrar en vigor en todo el territorio nacional, a más tardar dentro del plazo de ocho años contados a partir del día siguiente de su publicación, plazo que venció el 19 de junio del año 2016.
- III. El 13 de octubre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se creó el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.
- IV. Mediante Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de fecha 18 de Mayo del año 2010, publicado el 27 del mismo mes en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se

creó la Comisión para Implementar el Sistema de Justicia Penal en el Estado de Jalisco.

V. El 13 de Abril del año 2013, se creó por Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado, el Consejo de Coordinación para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Jalisco, como una instancia de coordinación con la finalidad de implementar en el Estado de Jalisco, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el cual cuenta con una Secretaría Ejecutiva encargada de ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo.

VI. Ante la necesidad de regular el sistema de justicia contemplado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 16, hoy en los párrafos tercero y decimocuarto; 17, hoy en los párrafos cuarto, quinto y sexto; 19; 20 y 21, párrafo séptimo, el 05 cinco de marzo del 2014 dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales.

VII. El 31 treinta y uno de marzo de 2014 dos mil catorce, la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación y el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, celebraron un Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, mediante el cual se establecen acciones para la Implementación del Sistema Penal Acusatorio.

VIII. Mediante Decreto 24864/LX/14, de 11 de abril del 2014, se emitió la declaratoria de incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales al orden jurídico del Estado de Jalisco, que entrará en vigor para todos los delitos previstos en el Código Penal del Estado y la Ley Estatal para Prevenir y Sancionar la Tortura. Por consiguiente, los derechos y las garantías consagradas en la Constitución Federal y del Estado empezarán a regular la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales.

IX. Con subsidio SETEC destinado para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal del ejercicio fiscal 2014, se inició el proceso de la Licitación Pública Internacional Abierta Presencial No. LA-914012998-I152-2014 para la ejecución del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN INTEGRAL PARA EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE JALISCO 2014", de la cual derivó la suscripción del contrato 432/14 de fecha 09 de octubre del año 2014, entre el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo de la entidad de Jalisco y Solutia Intelligence, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante el cual se adquirió el Sistema Informático de Gestión Integral para el Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Jalisco.

X. El 06 de marzo de 2015, la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación y el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, celebraron un Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal.

XI. Con subsidio SETEC destinado para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal del ejercicio fiscal 2015, se inició el proceso de la Licitación Pública Internacional Abierta Presencial No. LA-914012998-I8-2015 para la ejecución del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN INTEGRAL PARA EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE JALISCO ETAPAS I (COMPLEMENTO DE ORGANOS OPERADORES) Y II (PARCIAL)", de la cual derivó la suscripción del contrato 134/15 de fecha 01 de julio del año 2015, entre el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo de la entidad de Jalisco y Solutia Intelligence, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante el cual se adquirió la Etapa II, Complementaria Sistema Informático de Gestión Integral para el Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Jalisco.

XII. El 06 de marzo de 2016, la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación y el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, celebraron un Convenio de Coordinación en el marco del programa para el otorgamiento del subsidio para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal.

XIII. Con subsidio SETEC destinado para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal del ejercicio fiscal 2016, se inició el proceso de la Licitación Pública Internacional Abierta Presencial No. IA-914012998-E25-2016, para la ejecución del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN INTEGRAL PARA EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE JALISCO ETAPA III" de la cual derivó la suscripción del contrato 124/16 de fecha 24 de mayo del año 2016, entre el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo de la entidad de Jalisco y Tecnología en Informática y Administración, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante el cual se adquirió la Etapa III del Sistema Informático de Gestión Integral para el Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Jalisco.

XIV. Que en virtud de que las funciones, objetivos y acciones que las dependencias, organismos e instituciones que hoy comparecen a la celebración del presente Convenio, se encuentran directamente vinculadas al objeto por el cual fue creado el "SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN INTEGRAL PARA EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE JALISCO", es que están de acuerdo en celebrarlo, a efecto de cooperar y colaborar con el adecuado uso de la herramienta informática antes citada, así como cumplir con la buena práctica denominada "Número Único de Causa por Distrito Judicial".

GLOSARIO:

EL CONSEJO: Es el Consejo de Coordinación para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Jalisco, órgano colegiado regulador e instrumentador de carácter público, que tiene por objeto diseñar y proyectar todas las acciones relativas al proceso de implementación y consolidación de la operación del Sistema de Justicia Penal en la entidad federativa.

LA SECRETARÍA EJECUTIVA: Es la **Secretaría Ejecutiva del Consejo de Coordinación para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Jalisco**, encargada de ejecutar los acuerdos y determinaciones del **"CONSEJO"**.

LOS INTERVINIENTES: Para los efectos de este Convenio serán todos quienes signan el presente convenio.

LOS OPERADORES: Las instituciones públicas involucradas en la implementación y operación del Sistema de Justicia Penal a través de su personal sustantivo.

OPERADORES DEL EJECUTIVO: Para los efectos de este Convenio serán la Fiscalía General, Procuraduría Social, Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, todos del Estado de Jalisco.

OPERADORES DEL PODER JUDICIAL: Para los efectos de este Convenio serán el Supremo Tribunal de Justicia, Consejo de la Judicatura y el Instituto de Justicia Alternativa, todos del Estado de Jalisco.

DECLARACIONES:

1. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

1.1 El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

1.2 El Maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 36, 50 fracciones XVIII y XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco así como 2 y 4 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

1.3 El Maestro Roberto López Lara, Secretario General de Gobierno, asiste a la suscripción de este convenio con fundamento en el 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 8, 11, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

1.4 El Maestro Héctor Rafael Pérez Partida, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, asiste a la suscripción de este convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracción I, 5º fracción II, 6º fracción I, 7º fracción IV, 11 fracciones I y VI, y 14 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

1.5 Para los efectos del presente Convenio de Coordinación señala como domicilio el localizado en Palacio de Gobierno, sito calle Ramón Corona número 31, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100.

2. De los "OPERADORES DEL EJECUTIVO":

2.1 El Licenciado Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, Fiscal General de la entidad, asiste encontrándose facultado para celebrar el presente instrumento jurídico con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3 fracción I, 5, 6 fracción II, 7 fracción IV, 27, 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 3, 4, 5 fracciones VIII y XV, 23, 24, 25 y 26 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; así como de las disposiciones Primera, Segunda, Séptima y Octava del Decreto DIGELAG DEC 009/2013; quien para los efectos del presente Convenio de Coordinación señala como domicilio el localizado en la Calzada Independencia Norte número 778, Colonia La Perla, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44360.

2.2 El Maestro Carlos Óscar Trejo Herrera, Procurador Social del Estado, asiste a la suscripción de este convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracción I, 5º fracción II, 6º fracción III, 7º fracción IV, 31, 32, 34 fracciones I y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 9 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, quien para los efectos del presente Convenio de Coordinación señala como domicilio el localizado en la Avenida Alcalde número 1351, Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44270.

2.3 El Maestro Luis Octavio Cotero Bernal, Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, comparece a la suscripción del presente convenio, con fundamento en los artículos 3º fracción II; 5º fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 14 fracciones I y XVIII y 18, de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; quien para los efectos del presente Convenio de Coordinación señala como domicilio el localizado en la calle Batalla de Zacatecas número 2395, Fraccionamiento Revolución, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Código Postal 45580.

2.4 El Maestro Kristyan Felype Luis Navarro, Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, comparece a suscribir el presente convenio en representación del Comisionado Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, por encomienda de su Pleno. Con fundamento en los artículos 65 y 69 fracción I, de la Ley de Atención a Víctimas y 19 fracción XVII, del Reglamento Interno de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, quien para los efectos del presente Convenio de Coordinación señala como domicilio el localizado en calle Madero número 110, tercer piso, esquina calle Degollado, en la Colonia Centro de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100.

3. Del "PODER JUDICIAL DEL ESTADO" y "SU OPERADOR":

3.1 El Magistrado Ricardo Suro Esteves, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, con fundamento en el artículo 56 párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en el cual se estableció que el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, en el Tribunal de lo Administrativo, en los juzgados de primera instancia, menores y de paz y jurados, y que la representación del Poder Judicial recae en el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, el cual será

electo, de entre sus miembros, por el pleno; así como en el artículo 34 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en el que se establece que es facultad del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, representar al Poder Judicial del Estado en los actos jurídicos y oficiales, de quien dependen administrativamente tanto el Consejo de la Judicatura del Estado, como el Instituto de Justicia Alternativa; para los efectos del presente Convenio de Coordinación señala como domicilio el localizado en Palacio de Justicia, sito Avenida Hidalgo número 190, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100.

3.2 El Director General del Instituto de Justicia Alternativa, Pedro Bernardo Carvajal Maldonado, comparece a suscribir el presente convenio con fundamento en los artículos 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y 30 fracciones VII y XVII, del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado; para los efectos del presente Convenio de Coordinación señala como domicilio el localizado en el número 60 de la calle Moscú, en la colonia Lafayette, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44150.

4. De "LA SECRETARÍA EJECUTIVA":

4.1 La Maestra Lilia Iris Morán Ferrer, Secretaria Ejecutiva de "EL CONSEJO", comparece a suscribir el presente convenio con fundamento en los artículos 6º fracción IX y 11 fracción IX, ambos del Reglamento Interno del Consejo de Coordinación para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Jalisco, por encargo de dicho órgano colegiado tal y como se advierte de su acuerdo plenario número SGG/DGG-001-2016, de fecha 05 de enero del 2016, quien para los efectos del presente Convenio de Coordinación señala como domicilio el localizado en avenida Magisterio número 1499, 2º piso, Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 442700.

5. "LOS INTERVINIENTES" declaran conjuntamente que:

5.1 El artículo 73 del Código Nacional de Procedimientos Penales establece la regla general de la comunicación entre autoridades, precisa que tanto el Órgano Jurisdiccional como el Ministerio Público podrán solicitar el auxilio a otra autoridad por cualquier medio que garantice su autenticidad. De igual manera, el diverso 76 del mismo ordenamiento legal se refiere al empleo de los medios de comunicación, los cuales deberán expresar con claridad, entre otros datos, el Número Único de Causa.

5.2 El uso adecuado del Sistema Informático de Gestión Integral para el Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Jalisco, permitirá a "LOS OPERADORES" compartir la información de los asuntos de los que conozcan en el ámbito de su competencia; por ello es necesario implementar la buena práctica del "NÚMERO ÚNICO DE CAUSA POR DISTRITO JUDICIAL" a fin de contar con un mejor control administrativo.

5.3 Con el objetivo de mantener la coordinación en el ejercicio de las atribuciones que la ley les encomienda, "LOS INTERVINIENTES" suscriben el presente convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración interinstitucional que regirán entre **"LOS INTERVINIENTES"** para que los servicios inherentes a sus funciones en el ámbito de sus competencias se brinden bajo el uso adecuado del **"SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN INTEGRAL PARA EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE JALISCO"**, a través de la buena práctica denominada **"NÚMERO ÚNICO DE CAUSA POR DISTRITO JUDICIAL"** en el marco de los asuntos respectivos al Sistema de Justicia Penal Adversarial.

SEGUNDA. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a supervisar los proyectos relativos a la IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN INTEGRAL PARA EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE JALISCO, adquirido mediante los contratos 432/2014 de fecha 09 de octubre del 2014, 134/2015 firmado el 01 de julio del 2015 y el 124/2016 signado el 24 de mayo del 2016, a través de la **"SECRETARÍA EJECUTIVA"** y de la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas, garantizando la operación y funcionamiento de los procesos inherentes a todos **"LOS OPERADORES"** en el ámbito de sus competencias.

TERCERA. **"LOS OPERADORES"** se comprometen a:

- I. Usar el Sistema Informático en todos los procesos que resulten de su competencia de conformidad a lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales, para lo cual cada operador será responsable legal de la información que por cada asunto se genere dentro de la herramienta informática, por lo que cada operador generará los usuarios con sus respectivas contraseñas a efecto de que bajo su estricta responsabilidad y con observación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, eviten que la información de carácter reservada o confidencial sea susceptible de ser utilizada para fines ilícitos, recurriendo en su caso a las Áreas o Unidades de Transparencia para que vigilen el cumplimiento de la norma previamente referida; todo ello en razón de que la información que pueda ser susceptible de compartirse por el Sistema Informático de Gestión Integral se apegue a lo establecido por el Código Nacional de Procedimientos Penales y no se contravenga en perjuicio de ningún gobernado el derecho humano a preservar los datos personales.
- II. A que todos los asuntos iniciados conforme al Nuevo Sistema de Justicia Penal se manejen a través del Número Único de Causa por Distrito Judicial, por lo que toda la documentación que se derive se identificará con dicho número; lo anterior sin afectar el que para los controles internos de la Institución se generen folios o alguna numeración en sus registros o libros de gobierno.
- III. Tener sus propios servidores de producción, independientes pero comunicados con **"LOS OPERADORES"**, que deberán tener al menos los siguientes requisitos:

- a. Dos servidores de producción de preferencia virtuales con capacidad de crecer de forma rápida según las necesidades, que deberán tener la siguiente configuración básica:
- b. Servidor 1 aplicativo: Deberá tener al menos
 - 4 núcleos,
 - 2 gigahercios,
 - 16 gigabytes en RAM,
 - Sistema operativo Windows 2008,
 - Server con su respectiva licencia; y
 - 500 gigabytes en disco duro.
- c. Servidor 2 base de datos: Deberá tener al menos
 - 4 núcleos,
 - 2 gigahercios,
 - 16 gigabytes en RAM,
 - SQL Microsoft 2008 ó 2012
 - Server, y
 - 500 gigabytes en disco duro.
- d. Acceso remoto a ambos servidores, durante el proceso de instalación, implementación, adecuaciones, actualizaciones y soporte.
- e. Servidor virtual de pruebas con:
 - sistema operativo Windows 2008,
 - Server con su respectiva licencia,
 - SQL Microsoft 2008 ó 2012
 - Server 200
 - gigabytes en disco duro, con acceso remoto para validación y autorización de instalación, implementación, adecuaciones, actualizaciones o soporte.

CUARTA. "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO" se compromete a:

- I. Generar por Distrito Judicial el Número Único de Causa en el Sistema Informático de Gestión Integral para el Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Jalisco, solamente en aquellos asuntos donde se inicie un asunto penal ante el Juzgado de Control y Oralidad, así como no tenga uno diverso conocido por la autoridad correspondiente, o en su caso deba asignar uno distinto, esto de conformidad al Código Nacional de Procedimientos Penales, dicho número será consecutivo en el Distrito Judicial y deberá al menos contener en números romanos el Distrito en el cual se genera, en números arábigos el número consecutivo que le corresponde al asunto en particular y el año de registro del asunto ejemplo: "D-I/2524/2015".
- II. A reiniciar la numeración de asuntos en cada Distrito Judicial cada 01 primero de enero de todos los años, únicamente en los casos referidos en el punto que antecede.

III. A que el Número Único de Causa por Distrito Judicial sea generado a través del Sistema Informático de Gestión Integral para el Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Jalisco.

QUINTA. La Fiscalía General del Estado se compromete a:

- I. Generar por Distrito Judicial en todos los asuntos que les corresponda de conformidad al Código Nacional de Procedimientos Penales el Número Único de Causa en el Sistema Informático de Gestión Integral para el Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Jalisco, el cual será consecutivo en el Distrito Judicial y deberá al menos contener en números romanos el Distrito en el cual se genera, en arábigos el número consecutivo que le corresponde al asunto en particular y el año de registro del asunto, ejemplo: "D-I/2524/2015".
- II. A reiniciar la numeración de asuntos en cada Distrito Judicial cada 01 primero de enero de todos los años.
- III. A que el Número Único de Causa por Distrito Judicial sea generado a través del Sistema Informático de Gestión Integral para el Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Jalisco, de manera inmediata a que se reciba la denuncia, querrela o tenga conocimiento de un hecho en el que exista la probabilidad de la comisión de un delito.

SEXTA. "LA SECRETARÍA EJECUTIVA", se compromete a:

- I. Recabar todas las solicitudes de "**LOS OPERADORES**" sobre cambios o mejoras para la adecuada operación del Sistema Informático de Gestión Integral para el Nuevo Sistema de Justicia Penal.
- II. Gestionar ante la empresa proveedora los requerimientos sobre cambios o mejoras efectuados por "**LOS OPERADORES**" para la adecuada operación del Sistema Informático de Gestión Integral para el Nuevo Sistema de Justicia Penal.
- III. Coordinar los trabajos relacionados con la generación, adecuación, capacitación, arranque y uso adecuado del SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN INTEGRAL PARA EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL por "**LOS OPERADORES**".

SÉPTIMA. "LOS INTERVINIENTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- I. El incumplimiento de las obligaciones de "**LOS INTERVINIENTES**", establecidas en el presente Instrumento; y.
- II. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVA. "LOS INTERVINIENTES" acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de su firma, y será vigente hasta el 5 de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, fecha en

que culmina la presente Administración Pública Estatal encabezada por el titular del Ejecutivo Local. En el entendido de que, en caso de continuar posterior a la presente Administración Pública Estatal, se estará a lo dispuesto en el artículo 35 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y deberá acudir al Congreso del Estado a fin de solicitar se autorice que su vigencia se prolongue más allá de la fecha antes apuntada.

NOVENA. El presente Convenio podrá ser modificado y adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o adendum correspondiente, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada parte, debidamente facultados para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento.

DÉCIMA. "LOS INTERVINIENTES" guardarán confidencialidad respecto del presente convenio únicamente en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 180 días naturales de anticipación la parte interesada, presente al resto de **"LOS INTERVINIENTES"** sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación. Asimismo, en caso de incumplimiento de alguno de **"LOS INTERVINIENTES"** o por el desinterés de alguna de ellos, se dará por terminado el Convenio comunicándole al resto de **"LOS INTERVINIENTES"**, con 180 días de antelación, su intención de concluirlo.

DÉCIMA SEGUNDA. Ninguno de **"LOS INTERVINIENTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. Todas las notificaciones se harán por escrito, ya sea personalmente ó a los representantes legales de **"LOS INTERVINIENTES"**.

DÉCIMA CUARTA. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto, dudas o discrepancias que se llegasen a presentar por cuanto a su contenido, interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **"LOS INTERVINIENTES"**.

Leído que fue el presente convenio e impuestas de su contenido y alcances legales, **"LOS INTERVINIENTES"** lo firman de común acuerdo por cuadruplicado, manifestando que no ha mediado dolo, error, violencia ni mala fe; por lo que reiteran su absoluta voluntad de suscribirlo, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 7 siete de agosto de 2017 dos mil diecisiete.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"



MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO



MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Por los "OPERADORES DEL EJECUTIVO"



LIC. JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ
FISCAL GENERAL DEL ESTADO



MTRO. CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
PROCURADOR SOCIAL DEL ESTADO

Hoja de firmas del Convenio de Coordinación con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del Número Único de Causa por Distrito Judicial, que suscriben por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el Poder Judicial del Estado de Jalisco, la Fiscalía General de la Entidad, la Procuraduría Social, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, la Secretaría Técnica de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, el Instituto de Justicia Alternativa y la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Coordinación para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Jalisco, a 7 siete de agosto de 2017 de dos mil diecisiete.



MTRO. LUIS OCTAVIO COTERO BERNAL
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO JALISCIENSE
DE CIENCIAS FORENSES



MTRO. KRISTYAN FELYPE LUIS NAVARRO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA
ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Por el "PODER JUDICIAL DEL ESTADO"



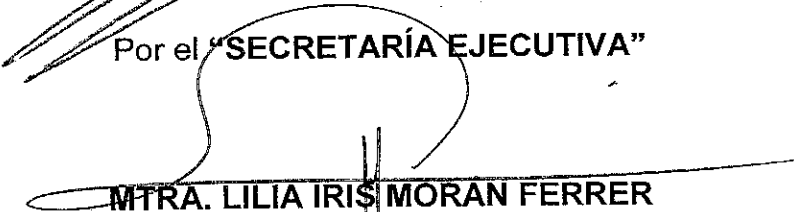
MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES
PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

Por el "OPERADOR DEL PODER JUDICIAL"



PEDRO BERNARDO CARVAJAL MALDONADO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA
ALTERNATIVA DEL ESTADO

Por el "SECRETARÍA EJECUTIVA"



MTRA. LILIA IRIS MORAN FERRER
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE
JUSTICIA PENAL PARA EL ESTADO DE JALISCO

Hoja de firmas del Convenio de Coordinación con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del Número Único de Causa por Distrito Judicial, que suscriben por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el Poder Judicial del Estado de Jalisco, la Fiscalía General de la Entidad, la Procuraduría Social, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, la Secretaría Técnica de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, el Instituto de Justicia Alternativa y la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Coordinación para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Jalisco, a 7 siete de agosto de 2017 de dos mil diecisiete.